



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1987	Lunes 6 de julio	Número 150

Excma. Diputación Provincial de Burgos

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

Autorizada la Contratación Directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 17 de julio.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, estando dispensados de prestar la fianza provisional aquéllos que, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «Clasificados» en los términos

que dispone el R. D. 1.833/79 de 1 de junio.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras, al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Tipo de obra. — Localidad

*Tipo de
licitación*

*Fianza
provisional*

Puente en Aguera	6.000.000	120.000
Camino y recalce puente en Llano de Bureba	5.997.997	119.960
Abastecimiento de agua, Distribución y Sant. ^o en Arconada de Bureba, 1. ^a fase .	6.004.128	120.083
Ampl. Saneat. ^o en Arijia	7.185.938	143.719
Abast. ^o de agua en Linares de Bricia	4.328.850	86.577
Abast. ^o de agua en Santa Olalla del Valle	4.279.288	85.586
Abast. ^o de agua y Sanet. ^o en Valderías de Bricia	8.745.205	174.904
Burgos, 1 de julio de 1987. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.		4549.—3.550,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día cinco de junio del año actual, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Villasur de Herreros (Burgos-1) a don José Pablo Escolar.

Burgos, 5 de junio de 1987. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0367/85, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio,

a instancia del Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Vinicola Navarra, S. A., contra don Manuel López Muñoz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de septiembre, a las once

horas de su mañana, en primera su basta; y si resultare desierta, el día dieciséis de octubre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día doce de noviembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplico los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Vivienda centro izquierda, de la planta primera alta de la casa señala-

da con el número uno de la calle Don Sancho, de esta ciudad de Burgos. Ocupa una superficie construida de 84,20 metros cuadrados, de los que son útiles 69,20 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina y aseo. Cuota de valor 3,205 por ciento. Inscrita al tomo 2.388, libro 60, folio 120, finca 3.709. Tasada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4199.—8.500,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Rubén Blasco Obede, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Vicente Redondo Andrés, representado por el Procurador Sra. Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado Alfonso Ruiz Nieto, contra Manuel González Sánchez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel González Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 80.977 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales devengados desde esta sentencia al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación, ante la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4198.—4.400,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado al número 463/84, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Ildefonso Valera Vidal y su esposa doña Concepción de la Fuente Garrido, vecinos que fueron de Burgos, hoy en ignorado paradero, se les hace saber el precio ofrecido de mil pesetas, por el licitador don Carlos Merino de la Peña, por la finca subastada en el presente procedimiento y sita en la calle Santiago de esta ciudad de Burgos, finca número 19.099 para que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar al acreedor, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley procesal Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la probación de remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y oído el ejecutante podrá aprobar el proveyente, bajo apercibimiento de que si no ejercita alguno de dichos derechos en indicado plazo, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto. Asimismo, se les requiere para que en el término de tres días otorguen escritura de compra-venta de la finca subastada en el presente procedimiento, de la finca número 16.058 y a favor del adjudicatario Caja de Ahorros Municipal de Burgos, bajo apercibimiento de procederse de oficio a su otorgamiento.

Y expedido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4118.—4.025,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía

número 122-1986, a instancia de María Consuelo del Pilar Hoyos Calle, mayor de edad y vecina de Burgos, representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, contra desconocidos herederos de doña Fidela, doña María del Carmen y don Enrique Hoyos González, cuya identidad y domicilio se desconocen, sobre división de cosa común, habiéndose practicado en los mismos por el señor Secretario tasación de costas, cuyo importe total asciende a trescientas cincuenta y tres mil setenta y ocho pesetas a favor del actor.

Y expido el presente para que sirva de notificación y traslado por tres días de la tasación practicada a dichos demandados, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente.

Dado en Burgos, a once de junio de mil novecientos ochenta y siete.
— El Secretario (ilegible).

4200.—2.450,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 499/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Gutiérrez Moliner, en representación de Banco de Castilla, S.A., contra Industrial Burgalesa Peletera, S.A., don Gregorio González Marcos y don Cándido Ortega Monejero, con domicilio en Burgos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de septiembre de 1987, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día veintisiete de octubre de 1987, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día veinticuatro de noviembre de 1987, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en segunda y terce-

ra subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Plaza de garaje, señalada con el número 18, de la planta cuarta del sótano del edificio señalado con los números 2 y 4 de la Avenida General Yagüe, de esta ciudad. Inscrita tomo 3.288, folio 208, finca 18.473. Valorada pericialmente en la suma de quinientas mil pesetas.

2. Trastero señalado con el número catorce de la planta cuarta sótano, correspondiente al edificio señalado con los números 2 y 4 de la Avenida General Yagüe, de esta ciudad. Superficie de 11,30 metros cuadrados. Inscrito tomo 3.296, folio 41, finca 18.555, valorada pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

3. Vivienda sita en planta undécima o ático, mano derecha y centro derecha, del edificio señalado con el número dieciocho de la calle de San

Lesmes, de esta ciudad. Superficie 260 metros cuadrados, compuesto de ocho habitaciones, dos cocinas, una con alicke, caño, aseo, vestidor, dos vestidores, pasillo distribuidor, terrazas y tres armarios. Inscrita tomo 2.438, libro 173, sección 1.ª, folio 115, finca 5.048. Valorada pericialmente en la suma de diez millones de pesetas.

4. Vivienda, situada en la segunda planta de viviendas, señalada con la letra C, del edificio señalado con el número seis, del Paseo de la Isla de Burgos. Superficie 152 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, pasillo distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, uno de servicio, cuartos de baño y otro de aseo. Inscrita tomo 2.666, libro 244, sección 1.ª, finca 11.628. Valorada pericialmente en la suma de siete millones de pesetas.

5. Casa habitación situada en la Entidad Local de Castañares, señalada con el número setenta y cuatro, de la calle de La Iglesia, compuesta de planta baja y desván, ocupando una superficie aproximada de 90 metros cuadrados. Linda: derecha, calle; izquierda, casa número 72, de don Silvano Martínez; fondo, calle, y por su frente, con calle de situación. Valorada pericialmente en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.
— E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4201.—11.825,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal, promovidos por María Susana Castilla Álvarez, representado por el Procurador Julián Echevarrieta Miguel, y dirigido por el Letrado don Antonio Payno Díaz Espina, contra Vicente Gutiérrez Sopeña, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, en parte la demanda promovida por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de María Susana Castilla Álvarez, contra don

Vicente Gutiérrez Sopena, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

1.º La separación legal del matrimonio contraído por los litigantes en Burgos, el día 9 de octubre de 1980.

2.º Que se confíe a la madre la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, continuando ambos progenitores en el ejercicio conjunto de la patria potestad, pudiendo el padre visitar y tener en su compañía a sus hijos todos los sábados o domingos desde las 10 hasta las 22 horas, la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes durante el verano, alternándose los cónyuges en la elección de los periodos de vacaciones, comenzando la alternancia por el padre.

3.º Que el esposo viene obligado a contribuir al levantamiento de las cargas familiares y alimentos en la forma y cuantía que se determinará en ejecución de sentencia.

Todo ello sin especial declaración en cuanto a costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción, mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará en modo y forma que prevee el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición número 125/87, seguidos a instancia de Thor Ibérica, S.A., representada por doña Concepción Santamaría Alcalde, Procuradora de los Tribunales, contra Codeco, S.A. y otros, se ha dictado resolución que copiada dice así:

Propuesta de providencia, Secretaria Sra. Martín Velasco. — En Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — Por presentada la demanda y documentos que anteceden con sus copias y resultando

competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda, confiéndose traslado de la misma al demandado con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá en su rebeldía y le parará en el perjuicio a que hubiere lugar al otrosí, como se solicita, previo testimonio, desglóse el poder aportado. — Así, lo propone y firma. — La Secretaria, Socorro Martín. — Conforme, el Juez. — J. A. Gallego. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado Codeco, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín.

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de faltas número 74/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 74/87, a virtud de denuncia de Aderito Díaz Vallejo, mayor de edad, soltero, ajustador y vecino de Burgos, calle Zamora, 5, 7.º; contra Enrique García Santamaría, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Enrique García Santamaría, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique García Santamaría, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el si-

guiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 7 de 1987, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Jean Pierre Jasinski, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en Brugnens (Gers) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la tasación de costas practicada en los autos ha sido aprobada requiriéndole al mismo tiempo para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Juan Pierre Jasinski, expido el presente en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó la notificación de la misma al condenado José Ángel Sánchez Díaz, mayor de edad, comerciante, vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, por la que se le requiere para el pago de la suma de mil pesetas (1.000 pesetas), de indemnización, a cuyo abono fue condenado en juicio de faltas 241/87, seguido por estafa a RENFE.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 12 de junio de 1987, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector «Oficinas y Despachos».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector citado anteriormente, suscrito por la Comisión Negociadora y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.S.O., el día 9 de junio del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 en este Organismo con fecha 10 de junio de 1987.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de junio de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de Oficinas y Despachos

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.S.O. y CC.OO.), y de los empresarios, integrados en la actividad de «Oficinas y Despachos» de Burgos y su provincia.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio, y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de «Oficinas y Despachos».

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* — El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1987, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1988.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

SECCIÓN 2.^a — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tubieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán, así mismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCIÓN 3.^a — *Comisión Paritaria.*

Art. 8.º — *Comisión Paritaria.* — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.º — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: don Pablo Ruiz de Mencia, don Agustín Sancho García, doña Teresa Puente Peña, don Isaías García Inés, don Pedro Prieto Ruiz, doña Carmen Padilla Castañeda (por U.S.O.) y doña María Santos Garrido Velasco (por CC.OO.); por la parte económica la componen las siguientes personas: don Miguel-Angel Herrera Arnáiz, en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles; don Antonio Maraño Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos; don Carlos Aparicio Alvares, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos; don Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos; don Paulino Albillos Urien, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos; correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las atribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión Paritaria, de conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones

SECCIÓN 1.^a — *Regulación salarial.*

Art. 10. — *Salario base y suplidos.* — Desde el día 1.º de enero de 1987 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, serán los que figuran en el anexo número I del presente Convenio, lo que representa un aumento del 6,90 por 100 sobre el salario base y los suplidos establecidos en el Convenio anterior. La Comisión Paritaria se reunirá dentro del primer trimestre de 1988, con objeto de reflejar las nuevas tablas salariales que regirán para dicho año, si hubiere lugar.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,90 puntos respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, que afectará tanto al salario base como a los suplidos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia la tabla de los salarios y suplidos utilizada para realizar los aumentos para dicho año. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1988.

Art. 11. — *Salario base y suplidos para el segundo año de vigencia.* — Para el segundo año de vigencia de este Convenio, la tabla salarial (salario base y suplidos) de 1987, tendrá un incremento proporcional y automático al que resulte de la aplicación del 3,50 por 100 pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde primero de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre del mismo, y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

Tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. al 31 de diciembre de 1988, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, que afectará tanto al salario base como a los suplidos. Esta revisión consistirá en aplicar un incremento porcentual sobre las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año 1988, cuya cifra de incremento será la que resulte del cálculo de la siguiente fórmula: I.P.C. real de 1988 incrementado en 0,375 puntos menos 3,50 puntos; I.P.C. + 0,375 — 3,50 = porcentaje de incremento.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero del año 1988, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para la negociación salarial de 1989.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1989.

SECCIÓN 2.ª — Complementos salariales.

Art. 12. — *Antigüedad.* — Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Pagas extraordinarias.* — Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales

Art. 14. — *Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación.* — Cuando por necesidad de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuando efectue una comida fuera de su domicilio, y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por el uso del propio vehículo, se abonarán 22 (veintidós) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad anual de 32.070 pesetas (treinta y dos mil setenta), en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del Decreto de Ordenación de salarios, de fecha 17 de agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente Convenio.

Prestación en caso de óbito: La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación: En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más antigüedad a abonar por parte de la empresa.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones, permisos y niveles

Art. 15. — *Jornada.* — La jornada máxima para 1987 queda fijada en 1.826,27 horas de trabajo efectivo.

Art. 16. — *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 17. — *Permisos.* — Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo éste sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Art. 18. — *Niveles.* — Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles: 10-bis: que corresponde a la categoría profesional de Oficial de 3.ª que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, oficial de 1.ª y oficial de 2.ª, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; nivel 12: Ordenanza y Vigilante, Limpiadora apartamento, Limpiadora, Peones, Mozos; nivel 13: Aspirantes; nivel 14: Botones y Pinches.

Disposiciones generales

Art. 19. — *Efectos retroactivos.* — Este Convenio entra en vigor con fecha 1.º de enero de 1987 y en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 20. — *Disposición final.* — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio de «Oficinas y Despachos» año 1987

Niveles profesionales	RETRIBUCIONES		
	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
1	108.750	32.070	1.554.570
2	104.719	32.070	1.498.136
3	100.862	32.070	1.444.138
4	96.942	32.070	1.389.258
5	93.105	32.070	1.335.540
6	90.301	32.070	1.296.284
7	83.509	32.070	1.201.196
8	79.667	32.070	1.147.408
9	71.986	32.070	1.039.874
10	63.427	32.070	920.048
10 bis	60.469	32.070	878.636
11	57.592	32.070	838.358
12	49.664	32.070	727.366
13	44.153	32.070	650.212
14	30.912	32.070	464.838

ANEXO II

Tabla salarial del Convenio de «Oficinas y Despachos» de la provincia de Burgos, actualizando las tablas de 1986

Niveles profesionales	RETRIBUCIONES			
	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual	Diferencia pesetas
1	101.731	30.000	1.454.234	32.984
2	97.960	30.000	1.401.440	31.766
3	94.352	30.000	1.350.928	30.590
4	90.685	30.000	1.299.590	29.400
5	87.095	30.000	1.249.300	28.238
6	84.472	30.000	1.212.608	27.384
7	78.119	30.000	1.123.666	25.326
8	74.525	30.000	1.073.350	24.164
9	67.340	30.000	972.760	21.826
10	59.333	30.000	860.662	19.236
10 bis	56.566	30.000	821.924	18.340
11	53.875	30.000	784.250	17.472
12	46.458	30.000	680.412	15.064
13	41.303	30.000	608.242	13.384
14	28.917	30.000	434.838	9.380

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Vicente Ruiz Gómez, ha solicitado de este Ayuntamiento permiso municipal para acondicionamiento acústico de local, sito en calle Obispo Velasco, número 26, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días para que apueñan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 9 de junio de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Ráposo.

4186.—1.925,00

Ayuntamiento de Briviesca

Cibernética y Control, S.A., solicita licencia municipal para construcción edificio industrial con destino a laboratorio de electrónica, en el Polígono La Vega, parcela 58.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 11 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4309.—1.400,00

Ayuntamiento de Belorado

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de instalación del alumbrado público (1.ª fase), don José Miguel Puras Tapias, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Belorado, 2 de junio de 1987. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

4045.—1.005,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 124 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria de 12 de junio de 1987 por el que se adjudica definitivamente mediante concurso con admisión previa, las obras de Encauzamiento y Defensa del río Trueba, 1.ª fase; a VICONSA de Bilbao, por el precio de diecisiete millones cuatrocientas treinta y seis mil doscientas siete pesetas (17.436.207).

Medina de Pomar, 15 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4311.—1.525,00

En relación anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 129, del día 8 del actual, se rectifica el mismo donde dice «Bar», debe decir «Bar-Restaurante», según petición formulada por don Juan Díez Jiménez, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 10 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

4310.—975,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Presupuesto único ejercicio de 1987

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cuantía a nivel de capítulos del mencionado Presupuesto es del tenor del siguiente:

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 3.700.912 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 650.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.764.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 5.371.327.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.761.600.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.101.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 1.000.

8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.350.839 pesetas.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 5.878.979 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.632.800 pesetas.

3. Intereses, 480.800 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 463.508.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.459.032 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 434.720 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.350.839 pesetas.

Asimismo, el pleno acordó aprobar la plantilla de personal, la cual se publica de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 del texto refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y quedan comprendidos en la siguiente relación:

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 16. Propiedad.

2. Escala de Administración general: Auxiliar Administrativo. Vacante.

3. Escala de Administración General: Subalterno: Alguacil. Grupo E. Nivel 5. Propiedad.

B) Personal Laboral:

— Ninguno.

C) Personal eventual:

— Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Río Tirón, 15 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Convocatoria de subasta y exposición del pliego de condiciones

Objeto: La subasta tiene por objeto la enajenación por compraventa de los lotes de inmuebles municipales calificados jurídicamente como bienes patrimoniales «de propios» siguientes:

Lote A. — 1) Finca de unos 250 metros cuadrados de superficie situada en Cardeñadijo, c/. Veracruz, 6-8.

2) Edificio compuesto de planta y piso, de unos 90 metros cuadrados de superficie en planta, situado en calle La Ermita, 4-B, de Cardeñadijo.

Lote B. — 1) Edificio compuesto de planta y piso, de unos 52 metros cuadrados de superficie en planta, situado en calle San Pedro de Cardeña, 30, de Cardeñadijo.

Lote C. — 1) Finca de unos 362 metros cuadrados de superficie, situada en calle San Martín, 1, de Cardeñadijo.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación para los distintos lotes de bienes es el siguiente:

Lote A. — 3.000.000 pesetas.

Lote B. — 2.850.000 pesetas.

Lote C. — 1.950.000 pesetas.

El tipo establecido tiene carácter mínimo, por lo que toda proposición de cuantía inferior, será desechada.

Fianzas. — La provisional, para participar en la subasta, será:

a) Para el lote A: 60.000 pesetas.

b) Para el lote B: 57.000 pesetas.

c) Para el lote C: 39.000 pesetas.

La definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Pliego de condiciones. — En él constan las demás condiciones de la subasta y se encuentra de manifiesto en la Secretaría donde podrá examinarse, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan en los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones. — Se realizarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante los días hábiles, y hasta quince minutos antes del acto de apertura de plicas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con el título estampado en su exterior de «Subasta inmuebles, Cardeñadijo» que, en su interior, contendrá:

a) Proposición, según modelo.

b) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no estar incluido en causas de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, según modelo del pliego.

Las proposiciones se realizarán, en todo caso, de manera independiente para cada lote de inmuebles a enajenar.

Apertura de plicas. — Se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,15 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta. — Se celebrará con sujeción al mismo pliego de condiciones, el décimo día hábil siguiente al de apertura de la primera subasta, para los lotes declarados desiertos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número y D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de) enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cardeñadijo en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha y del pliego de condiciones que regirá la subasta para la enajenación por compraventa de tres lotes de inmuebles municipales, cuyo contenido conoce y acepta, ofrece por la compra del lote (indicar A, B o C) la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Cardeñadijo, 21 de mayo de 1987.
— El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Santamaría.

4004.—5.500,00

Convocatoria de subasta y exposición del pliego de condiciones

Objeto: La subasta tiene por objeto la contratación para la ejecución de las obras de pavimentación de calles de Cardeñadijo, contenidas en la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico don José Ignacio Ortega Sáinz.

Tipo de licitación. — 2.311.149 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución de las obras. — Un mes.

Pago de la obra. — Mediante una sola certificación de final de obra.

Fianzas. — 65.000 pesetas la provisional y el 4 por 100 del precio de adjudicación, la definitiva.

Pliego de condiciones. — En él constan las demás condiciones de la subasta y junto con la Memoria Valorada y presupuesto, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede examinarse, admitiéndose las reclamaciones que se presenten en los ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Deberán presentarse con el título «Pavimentación Cardeñadijo» estampado en el exterior del sobre que las contenga. En su interior, el sobre contendrá:

1) Proposición, según modelo.

2) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

3) Declaración de no estar incluido en causas de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, conforme al pliego.

Apertura de plicas. — En el salón de actos del Ayuntamiento, quince minutos después de finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Segunda subasta. — Se celebrará con sujeción al mismo pliego de condiciones, el décimo día hábil siguiente al de apertura de la primera subasta desierta.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número y D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de) enterado de la Memoria Valorada, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de pavimentación de calles de Cardeñadijo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizarlas con estricta sujeción de las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Cardeñadijo, 15 de mayo de 1987.
— El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Santamaría.

4005.—5.500,00